

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declarativo R.C.E. Leonardo Daniel Meza Ortegón, Lida Esmeralda Jaimes Santos y Laila Isabella Meza Jaimes vs. Pedro Elías Cárdenas Jaimes, Héctor Francisco Vásquez Díaz, Empresa de Transportes Tax Sol del Oriente S.A. y La Equidad Seguros Generales S.A. Radicación No. 2020-00205-00.

Visto que los demandantes no corrigieron la totalidad de los defectos advertidos en el auto inadmisorio, en tanto que guardaron silencio acerca de su domicilio, el cual, si bien puede coincidir, no es igual al lugar donde podrán recibir notificaciones, "(...) ya que el primero, que se acontece en una circunscripción territorial del país, consiste en la residencia acompañada, real o presuntivamente, del ánimo de permanecer en ella, en tanto que el otro es el sitio concreto donde las partes respectivas pueden ser ubicadas para ser enteradas de las decisiones judiciales que lo requieran" (AC157-2020), con arreglo en lo dispuesto en el aparte *in fine* del inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado, **resuelve, RECHAZAR** la demanda de la referencia y, en consecuencia, ORDENAR la entrega de la misma y sus anexos a los interesados sin necesidad de desglose.

En firme esta decisión y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL JUEZ
CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ef4893b72649dadb58eb61b88843f9fafea710f7c6ace2e0cb964c20fc4b3dc

Documento generado en 18/02/2021 08:36:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**